PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL FORESTAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

5.1 LA CAZA

La caza actualmente es el servicio ambiental que ofrece una **mayor rentabilidad** al monte mediterráneo y que consiste en el aprovechamiento de los recursos cinegéticos de tal forma que éste sea estable y sostenido, al mismo tiempo que compatible con el resto de especies, usuarios y servicios ambientales[234].

A diferencia de los países en desarrollo, donde esta práctica puede suponer una amenaza sobre la fauna autóctona (Ojasti, 2000), en la Comunitat Valenciana, al igual que en el resto de España, tienen la consideración de actividad deportiva y tradicional, en donde el interés del cazador se centra en el reto de búsqueda y captura de los ejemplares y no en el aprovisionamiento. Es por ello que la caza se considera un **servicio ambiental de tipo cultural**, aunque sea reconocido como un aprovechamiento forestal[235].

Esta práctica, de gran arraigo en la Comunitat Valenciana, genera un **importante flujo económico** hacia las zonas receptoras de cazadores, que repercute en un incremento de la gestión en los terrenos agroforestales y una mejora del hábitat, no sólo para las especies cinegéticas, sino para la fauna y el hábitat en general.

La movilidad de las especies cinegéticas sobre el territorio y la necesidad tanto de terrenos agrícolas como forestales para completar su ciclo vital, refuerza la idea de la **realidad agroforestal** y la necesidad de su gestión integrada.

Analizar el impacto económico de este servicio ambiental y cómo se distribuye en función de la **potencialidad del territorio**, las especies y la presión cinegética, ayudan a descubrir las oportunidades de desarrollo que acompañan a esta actividad, especialmente si se potencian y agilizan los **instrumentos de gestión** de los espacios cinegéticos, especialmente en los cotos.

[234] Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de Caza de la Comunitat Valenciana

[235] La caza es reconocida como aprovechamiento forestal en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana y en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

5.1.1 La distribución y el valor de la caza en la Comunitat Valenciana

El servicio ambiental de la caza que ofrecen los terrenos forestales, constituyen un flujo económico, que a nivel español se traduce en más de 2.700 millones de euros y en la generación de más de 36.000 empleos (Bernard, J., 2009). Este **impacto económico** puede estimarse en unos 240 millones en la Comunitat Valenciana, generados principalmente por los 87.000 cazadores existentes, un 50% menos que hace 20 años.

… La caza invierte al año más de 10 millones de euros en mejoras en el medio natural

El caudal de riqueza generado por la caza de forma directa e indirecta, alcanza a múltiples sectores, todos ellos relacionados con los diversos servicios que requiere aquél que desea realizar este aprovechamiento forestal. Entre estos sectores, destaca el de transporte, energía y hostelería, a quien se destina más del 33% de este flujo económico junto al alquiler, gestión y ordenación de cotos, que recibe un 29% (Bernard, J., 2009)[236].

A este importante sector económico, se le añaden las **ventajas ambientales**, en muchos casos desconocidas por la sociedad en general. Entre éstas, destacan el mantenimiento de un adecuado nivel poblacional de especies cinegéticas que contribuye a la existencia y desarrollo de otras especies no cazables, así como la contribución a la conservación del medio natural.

Una de las principales herramientas que se contempla en la gestión cinegética para la adecuación de los ecosistemas, son las inversiones en **mejoras**, que equivalen a un 35% del valor en vivo de las capturas[237]. Por lo tanto, estas mejoras, permiten que se incremente la capacidad del medio natural para ofrecer este servicio ambiental, es decir, para aumentar la capacidad de acogida del entorno, serán mayores cuando mayor sea el número de capturas y su valor. Actualmente, este valor ronda los 45,5 millones de euros (Tabla 23), lo que supone que anualmente se invierten en actuaciones de mejora más de 16 millones de euros.

[236] La distribución del flujo económico de la caza en España en 2007 se distribuye de la siguiente manera (Bernard, J., 2009): Transporte y energía 26%; hostelería y comunicación 7%; alquiler, gestión y ordenación de cotos 29%; licencias y seguros 3%; armamento 9%; perros 11%; piezas de caza 15%

[237] La Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de Caza de la Comunitat Valenciana, establece la obligación de invertir en beneficio de las poblaciones silvestres un mínimo de un 35% de la valoración en vivo de las rentas cinegéticas.

Tabla 23. Número de capturas de la temporada 2010 por provincias según valor en vivo. Fuente: Conselleria de Infraestructures, Territori i Medi Ambient, 2011.

MNT: Macho No Trofeo H: Hembra MT: Macho Trofeo

			CASTELLÓN			VALENCIA			ALICANTE			COMUNITAT VALENCIANA	
	Especie		número	€	Valor en vivo (€)	número	€	Valor en vivo (€)	número	€	Valor en vivo (€)	número	valor total (€)
CAZA MENOR	Perdiz		31.491	50	1.574.550,0	68.578	50	3.428.900,0	44.682	50	2.234.100,0	144.751	7.237.550,0
	Conejo		63.180	17,5	1.105.650,0	412.361	17,5	7.216.317,5	121.996	17,5	2.134.930,0	597.537	10.456.897,5
	Liebre		9.124	45	410.580,0	21.939	45	987.255,0	6.597	45	296.865,0	37.660	1.694.700,0
	Torcaz		16.967	22,5	381.757,5	37.394	22,5	841.365,0	47.008	22,5	1.057.680,0	101.369	2.280.802,5
	Tórtola		11.328	17,5	198.240,0	20.571	17,5	359.992,5	27.640	17,5	483.700,0	59.539	1.041.932,5
	Codorniz		6.940	15	104.100,0	2.489	15	37.335,0			-	9.429	141.435,0
	Becada		3.080	50	154.000,0	3.965	50	198.250,0	1.931	50	96.550,0	8.976	448.800,0
	Zorzales		1.094.846	7,5	8.211.345,0	335.563	7,5	2.516.722,5	181.439	7,5	1.360.792,5	1.611.848	12.088.860,0
	TOTAL MENOR (sin acuáticas)		**1.236.956**			**902.860**			**431.293**			**2.571.109**	**35.390.978,5**
	Acuáticas[238]		1.545	38	58.710,0	20.961	38	796.518,0	3.148	38	119.624,0	25.654	974.852,0
	Urraca		9.132	5	45.660,0	18.292	5	91.460,0	5.701	5	28.505,0	33.125	165.625,0
	Zorro		3.722	25	93.050,0	7.398	25	184.950,0	3.335	25	83.375,0	14.455	361.375,0
	TOTAL MENOR		**1.238.501**	**-**	**12.337.642,50**	**923.821**	**-**	**16.659.065,5**	**443.477**	**-**	**7.896.121,5**	**2.605.799**	**36.892.829,5**
CAZA MAYOR	Cabra montés	MNT	212	1.470	311.640,0	261	1.470	383.670,0			-	473	695.310,0
		H	325	210	68.250,0	326	210	68.460,0			-	651	136.710,0
		MT	133	3.000	399.000,0	66	3.000	198.000,0			-	199	597.000,0
	Ciervo	MNT			-	391	1.050	410.550,0	3	1.050	3.150,0	394	413.700,0
		H			-	390	210	81.900,0	2	210	420,0	392	82.320,0
	Gamo	MNT			-	34	945	32.130,0			-	34	32.130,0
		H			-	33	210	6.930,0			-	33	6.930,0
	Muflón	MNT			-	437	945	412.965,0	8	945	7.560,0	445	420.525,0
		H			-	436	210	91.560,0	8	210	1.680,0	444	93.240,0
	Corzo	MNT			-	21	750	15.750,0			-	21	15.750,0
		H			-	20	210	4.200,0			-	20	4.200,0
	Arruí	MNT			-	19	600	11.400,0	47	600	28.200,0	66	39.600,0
		H			-	18	150	2.700,0	47	150	7.050,0	65	9.750,0
	Jabalí	MNT	2.067	250	516.750,0	4341	250	1.085.250,0	7.583	250	1.895.750,0	13.991	3.497.750,0
		H	2.065	150	309.750,0	4.340	150	651.000,0	7.582	150	1.137.300,0	13.987	2.098.050,0
	TOTAL MAYOR		**4.802**	**-**	**1.605.390,0**	**11.133**	**-**	**3.456.465,0**	**15.280**	**-**	**3.081.110,0**	**31.215**	**8.142.965,0**
TOTAL				**-**	**13.804.322,5**		**-**	**19.839.120,5**		**-**	**10.865.351,5**		**45.508.794,5**

[238] Dentro de este grupo se contabilizan los ánades, los patos, las fochas y las becacinas.

Aprovechar la potencialidad del territorio para albergar diferentes especies cinegéticas, así como regular la presión cinegética de los cazadores de forma adecuada, se presentan como los aspectos fundamentales para la **distribución de este servicio ambiental en todo el territorio de forma ordenada**, para que tanto los beneficios ambientales como los económicos alcancen a todos los ámbitos y promueva el desarrollo rural asociado.

5.1.2 El éxito de la caza menor y el potencial de la mayor

El carácter agroforestal de la Comunitat Valenciana, así como otros factores históricos y sociales, ha derivado en que la caza menor sea mucho más practicada y gestionada que la mayor. Sin embargo, su interés creciente, su valor económico, así como la expansión de la superficie forestal, la convierten en una interesante apuesta de desarrollo, especialmente para las comarcas de interior, más despobladas, con mayor superficie de monte y con posibilidad de atraer a cazadores de otras zonas.

En la Comunitat Valenciana (Tabla 23), la **caza menor**, de mayor importancia que la mayor, tanto en capturas como en valor económico, se concentra en las zonas del litoral y prelitoral (Figura 58). El Rincón de Ademuz en primer lugar, así como La Ribera Baixa y Els Ports, destacan por el escaso aprovechamiento actual de este tipo de caza, que podría potenciarse mediante la **recuperación de cultivos de montaña** y la realización de cultivos cinegéticos. Este tipo de mejoras, con importantes sinergias respecto a la biodiversidad, la prevención de incendios y el paisaje, debería facilitarse mediante la simplificación y proporcionalidad de los procedimientos.

El **zorzal** es la especie que más abunda en la percha de los cazadores autonómicos, especialmente en el litoral y prelitoral de Castellón, a pesar de la prohibición de la modalidad del "parany"[239]. Su carácter migratorio, al igual que el de otras especies (torcaz, etc.), deriva en una variabilidad en el número de capturas, al mismo tiempo que dificulta su gestión sin una adecuada coordinación con otros territorios de paso.

La reina de la caza menor, la **perdiz**, en los últimos años está viendo reducido su número de capturas, a pesar del cada vez mayor número de **sueltas** que se practica (80.000 ejemplares en Valencia y 96.000 en Castellón), excepto en Alicante, donde no se autoriza este tipo de prácticas. Las sueltas distorsionan los análisis de aprovechamiento y pueden ser vector de enfermedades o de contaminación genética aparte de implicar un aumento de la presión cinegética sobre poblaciones naturales y entrar en conflicto con el principio de sostenibilidad de la caza, siendo preferible la mejora del hábitat para que tenga mayor capacidad de acogida y pueda ofrecer el servicio ambiental de la caza de forma sostenible, que no la introducción artificial de ejemplares.

La diferencia de criterios entre las diferentes provincias respecto a esta y a otras prácticas, así como la problemática vinculada a ella y a su producción en granjas cinegéticas, se prevé que se supere con el **desarrollo reglamentario** que establece la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de Caza de la Comunitat Valenciana (LCCV).

[239] Esta modalidad fue suspendida por sentencia del Tribunal Supremo, posteriormente incluida como modalidad tradicional en la Ley 7/2009, de 22 de octubre, de la Generalitat, de reforma de los artículos 7 y 10 de la Ley 13/2004 y actualmente recurrida dicha modificación ante el Tribunal Constitucional. Actualmente se sigue investigando en la fabricación de ligas y disolventes ecológicos que permitan la captura del ave sin daño alguno para que, en el caso de captura accidental de otra especie no objetivo, sea inmediatamente liberada al medio sin daño ni perjuicio alguno

El **conejo** es la especie con mayor número de capturas en la Comunitat Valenciana y la que mayor renta cinegética genera. Su elevada densidad en las comarcas de la Vall d'Albaida, la Plana de Utiel y la Vega Baja, ha propiciado la publicación de la Orden 11 de junio de 2009 para establecer medidas extraordinarias de control.

La gestión cinegética de esta especie es fundamental para evitar su propagación, reducir los daños a la agricultura y a infraestructuras existentes, además de a las poblaciones de otras especies como la liebre.

La **becada** ha visto incrementado su aprovechamiento en los últimos años y es una buena alternativa para la caza menor en terrenos forestales de interior, mientras que las **acuáticas** adquieren gran importancia en los humedales, especialmente en la Albufera, en donde su gestión, que de forma general beneficia a las especies catalogadas existentes, debe coordinarse con la conservación de éstas.

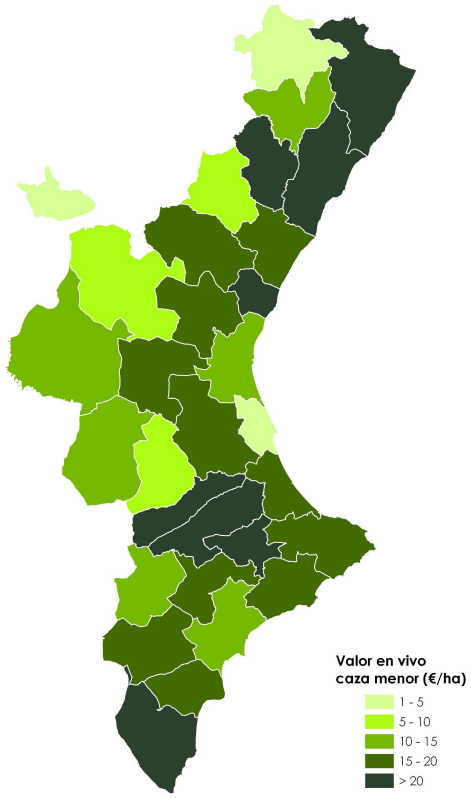

Figura 58. Valor en vivo de las rentas cinegéticas de caza menor en la Comunitat Valenciana, sin considerar las acuáticas. Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos 2006 -2009.

La **caza mayor** adquiere más importancia en los terrenos de interior, al ser especies de mayor carácter forestal, excepto en aquellos territorios donde existe una elevada densidad y aprovechamiento de **jabalís**, principal especie de caza mayor, representando casi un 69% de las rentas cinegéticas de este tipo de caza (Figura 59). Esta especie, que en 10 años ha aumentado un 60% el número de ejemplares anuales capturados, ha generado, por sus elevadas densidades de población, un incremento de los daños a la agricultura así como de los **accidentes de tráfico**, especialmente en las zonas más antropizadas como la Ribera.

El resto de especies de caza mayor, están viendo aumentadas las poblaciones y su ocupación del territorio a medida que se incrementa la superficie forestal, aunque las principales infraestructuras lineales limitan el intercambio de individuos así como el acceso a todas las zonas que tienen capacidad de acogida.

La **cabra montés**, la segunda especie con mayor representación en la Comunitat Valenciana, presenta un elevado potencial de desarrollo, aunque no se ve reflejado en su aprovechamiento, concentrado en el entorno de las Reservas Valencianas de Caza. Además, la fragmentación del territorio ha impedido hasta ahora su distribución por Alicante, también dificultado por la presencia del **arruí,** especie exótica invasoras[240] de la que ya no se autorizan nuevos cerramientos cinegéticos y de la que se pretende acotar su expansión y reducir sus poblaciones, favoreciendo el establecimiento de la cabra montés

[240] Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana

El **muflón,** al igual que el arruí, son especies introducidas por su interés cinegético hace más de 30 años y con tendencias poblacionales positivas, que han visto condicionada su gestión por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, al igual que el de todas las especies alóctonas. A partir de ella no puede incrementarse sus poblaciones en libertad, especialmente en aquellos enclaves en donde pueda entrar en competencia con especies autóctonas. Sin embargo, el escaso carácter invasor del muflón así como su principal práctica cinegética en cotos vallados, limita estas afecciones.

El **ciervo** y el **gamo,** con una tendencia creciente en el número de capturas y centradas en cerramientos cinegéticos, se limitan principalmente a las zonas interiores de la provincia de Valencia, donde dominan las masas de pino carrasco que con las convenientes mejoras, podrían incrementar la calidad y cantidad de los trofeos**.**

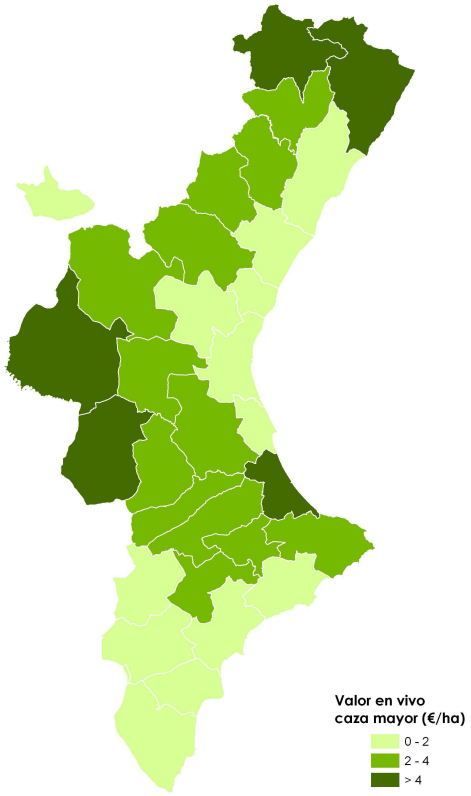

Figura 59. Valor en vivo de las rentas cinegéticas de caza mayor en la Comunitat Valenciana. Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos 2010 – 2011.

El **territorio valenciano** tiene una **alta capacidad** de ofrecer el **servicio ambiental de la caza mayor**. Sin embargo, la falta de tradición en la gestión y caza de especies hasta hace poco tiempo desconocidas, el desconocimiento de su valor cinegético y ecológico[241], la dificultad de realizar una gestión conjunta entre titulares contiguos, las limitaciones a la participación de cazadores foráneos dentro de algunos cotos sociales y la incompatibilidad aparente con la agricultura, en ocasiones de menor valor que el valor cinegético, impiden el desarrollo de esta actividad de forma generalizada.

El desequilibrio en la distribución de cazadores

La **densidad de cazadores**[242] en los cotos evidencia el desequilibrio territorial entre las comarcas litorales y las interiores (Figura 60). En las litorales, el número de cazadores es excesivo en relación a la disponibilidad de espacio y recursos cinegéticos, recurriendo frecuentemente a la suelta de animales ya que el medio no puede cubrir de forma natural la elevada demanda del servicio ambiental. Por otro lado, en las interiores, eminentemente forestales y con bajas densidades de población, el reducido número de cazadores es uno de los aspectos que impide un aprovechamiento adecuado, y por lo tanto, las necesarias mejoras asociadas.

[241] La realización del examen del cazador, que habría que reglamentar, ayudaría a solventar esta dificultad

[242] Se estima la densidad de cazadores mediante el número de hectáreas de coto por cazador (mayor valor, menor presión cinegética)

Además, en el litoral también se concentran aquellos cazadores que no pertenecen a ningún acotado, y que practican la actividad cinegética en zonas libres o se desplazan a cotos comerciales, ante las reticencias de algunos cotos sociales a la participación de cazadores foráneos. Superar esta situación, así como mejorar la oferta cinegética en las comarcas interiores, facilitaría un trasvase que beneficiaría a todo el territorio en general y a las zonas interiores en particular y disminuiría el número de practicantes que acudirían a otras comunidades autónomas a disfrutar de la caza.

Al mismo tiempo, mediante esta **redistribución** se podrían limitar más las afecciones generadas por los problemas de superpoblación de algunas especies, al mismo tiempo que se incrementarían las rentas cinegéticas y la posibilidad de realizar mejoras para otras especies deseables.

La Federación de Caza de la Comunitat Valenciana, ante la falta de unos criterios claros por parte de la administración, ha empleado el número de cazadores por hectárea como criterio para el reparto de **subvenciones**, lo que no ha generado un reparto óptimo. Por un lado, estos fondos, procedentes de la Conselleria de Infraestructures, Territori i Medi Ambient, son sólo repartidos entre los miembros de la federación, creando una desigual distribución. Por otro lado, al emplear el criterio de densidad de cazadores, se subvenciona más a aquellos territorios con mayor capacidad de realizar mejoras, en detrimento de otros enclaves con mayor necesidad de fomento cinegético.

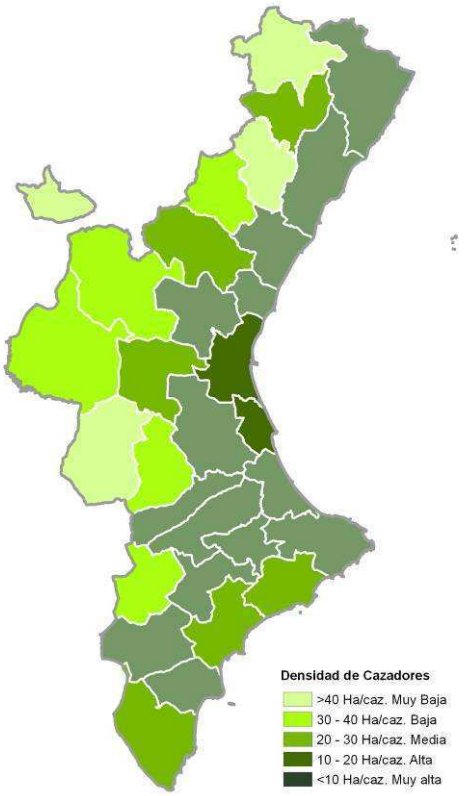

Figura 60. Densidad de cazadores por comarca estimado en función del número de hectáreas de coto por cazador. Fuente: Elaboración propia

Uno de los servicios ambientales más gestionados

La actividad cinegética está regulada por la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de Caza de la Comunitat Valenciana (LCCV), que establece un marco que debe desarrollarse reglamentariamente (Tabla 24), basado en la ordenación y planificación del aprovechamiento cinegético siguiendo pautas de sostenibilidad, estabilidad y compatibilidad con la conservación de la biodiversidad y con la multifuncionalidad de los espacios naturales.

Tabla 24. Aspectos a desarrollar según la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de Caza de la Comunitat Valenciana y estado de desarrollo. Fuente: Elaboración propia.

Aspecto	Estado
Modalidades deportivas y tradicionales de caza	No iniciado
Procedimiento de extinción de coto	No iniciado
El control y regulación del disfrute de la caza en las zonas de caza controlada	No iniciado
Requisitos, condiciones y procedimiento para el establecimiento de los refugios de fauna	No iniciado
Directrices para la ordenación cinegética	No iniciado
Instrucciones para la ordenación de los espacios cinegéticos	No iniciado
Transporte y suelta de piezas de caza	No iniciado
Figura del guarda jurado de caza	No iniciado
Actividad taxidermista	No iniciado
Compatibilidad de la conservación de la riqueza cinegética con la recolección de productos naturales	No iniciado
Señalización de los espacios cinegéticos	En redacción
Directrices de ordenación cinegética en la caza del zorro y la urraca. (Aspecto no recogido de forma específica en la Ley 13/2004)	En redacción
Instrucciones, criterios y normas de aprovechamiento del jabalí a efectos de redacción y aprobación de planes técnicos y autorizaciones excepcionales y su seguimiento (Aspecto no recogido de forma específica en la Ley 13/2004)	En redacción
Actualización de los valores de las piezas de caza (Aspecto no recogido de forma específica en la Ley 13/2004)	En redacción
Cerramientos cinegéticos	Aprobado mediante el Decreto 178/2005, de 18 de noviembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen las condiciones de los vallados en el medio natural y de los cerramientos cinegéticos
Régimen de administración, gestión y ejercicio de la caza de la Reservas Valencianas de Caza	Aprobado mediante el Decreto 3/2011, de 21 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Reserva Valenciana de Caza de la Muela de Cortes.) Falta desarrollar el correspondiente a la Reserva Valenciana de los Puertos de Tortosa y Beceite
Funcionamiento y composición del Consejo Valenciano de la Caza	Aprobado mediante el Decreto 187/2005, de 2 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Valenciano de la Caza

Dos de los aspectos fundamentales de los que la normativa autonómica crea el marco general es el de la definición de los espacios **cinegéticos y no cinegéticos**, así como el de los principales **instrumentos de gestión** que les han de acompañar.

El coto, principal espacio cinegético

Desde el punto de vista cinegético el territorio se puede clasificar en espacios cinegéticos, zonas en las que se puede practicar la caza, y en espacios no cinegéticos, zonas en las que ésta no se puede practicar.

El 82 % del territorio valenciano y más del 90% del forestal, está incluido dentro de algún **espacio cinegético** declarado expresamente, es decir, en un coto de caza, en una zona controlada de caza o en una reserva valenciana de caza (Tabla 25).

Tabla 25. Distribución de espacios cinegéticos declarados expresamente por tipo y provincia. Fuente: Elaboración propia.

Abreviaturas: N: número S: superficie total (ha); SF: superficie forestal (ha); % SF: porcentaje de la superficie forestal del espacio cinegético respecto a la superficie forestal provincial o autonómica.

Espacio cinegético		Castellón	Valencia	Alicante	Comunitat Valenciana
Coto de Caza	**N**	202	439	357	998
	S	557.978	865.913	389.302	1.813.193
	SF	376.384	512.016	224.662	1.113.063
	% SF	85	84	83	84
Zona Controlada de Caza	**N**	7	23	6	36
	S	7.319	36.600	8.957	52.876
	SF	7.262	36.061	8.453	51.776
	% SF	1,6	5,9	3,1	3,9
Reserva Valenciana de Caza	**N**	1	1	-	2
	S	1.407	35.867	-	37.274
	SF	1.407	33.948	-	35.355
	% SF	0,3	5,6	-	2,7
Total	**N**	210	463	363	1.036
	S	566.705	938.381	398.258	1.903.344
	SF	385.053	582.025	233.115	1.200.194
	% SF	**87**	**95**	**86**	**91**

Dentro de los espacios cinegéticos, el **coto**[243] es el de mayor importancia territorial y social, ya que en un 88% de su superficie los titulares del aprovechamiento son Sociedades o Clubes de Cazadores, entidades sin ánimo de lucro, generalmente federadas e integradas por cazadores del término municipal en el que se ubica el acotado. En algunos casos, la falta de gestión técnica de estos espacios, así como la actitud reacia a la participación de cazadores foráneos, deriva en una pérdida de oportunidades como el aprovechamiento óptimo de la caza mayor y en una insuficiente inversión en mejoras, tal como se ha indicado.

… La gestión de grandes territorios de forma conjunta y más o menos participativa podría aprovecharse para gestionar otros servicios ambientales además del cinegético

[243] De los casi dos millones de hectáreas que ocupan los cotos, menos de un 1% se corresponde con cotos intensivos, cerca del 2% a cotos de aves acuáticas, casi el 79% está dedicado a la caza menor, y el 18% restante a la mayor.

Sin embargo, los cotos representan una figura de gestión territorial que abarcan superficies agroforestales de considerable tamaño, continuas y generalmente de varios propietarios, tanto públicos como privados[244], constituyendo una **importante base asociativa**, a la que se le añaden las federaciones de caza y otras asociaciones de mayor ámbito[245].

A través de este tejido social, el sector cinegético participa, con voz y voto, en las juntas rectoras de los Parques Naturales de la Comunitat Valenciana y en el Consejo de Caza de la Comunitat Valenciana, órgano asesor de la CITMA en la materia.

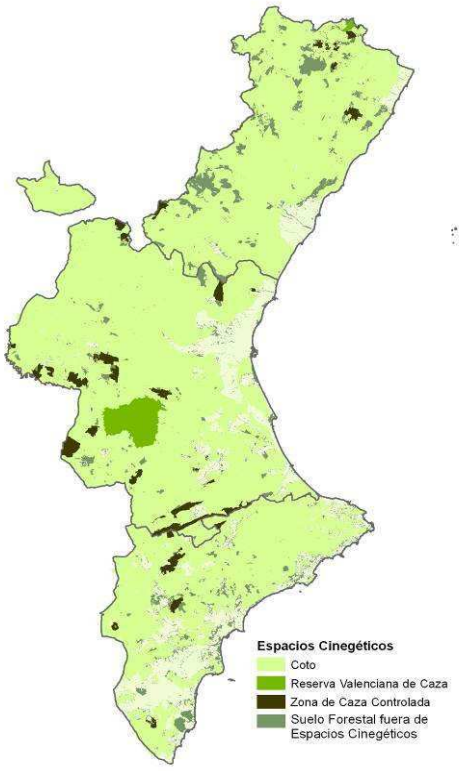

Figura 61. Distribución de los espacios cinegéticos. Fuente: Cartografía CMAAUH 2010. Elaboración propia

Por otro lado también hay que destacar que aquellos propietarios que se encuentran dentro de un coto deportivo tras la "expropiación forzosa" de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza, generalmente no perciben compensación por ello, con independencia de que no sean cazadores o no favorables a la práctica cinegética.

La LCCV, salvaguarda la autonomía de la propiedad y reconoce de forma expresa el derecho de segregación de los cotos, aunque no clarifica ni facilita su procedimiento, al igual que ni la de creación ni la de ampliación de cotos existentes.

En cualquier caso, la segregación de un coto para su conversión en **zona común de caza**[246], no es recomendable, y habría que tender a la integración de las poca superficie existente de este tipo de espacio cinegético en algún otro que permita una mejor gestión y fomento de la actividad cinegética, ya que en estas zonas ni se controla el número de cazadores ni se realizan actuaciones de mejora.

Otros espacios cinegéticos muy distintos y enfocados a la caza mayor, son las dos **Reservas Valencianas de Caza** existentes, la de la Muela de Cortes[247], en Valencia, y la de los Puertos de

[244] Los cotos de caza pueden integrar terrenos públicos colindantes mediante su adjudicación al titular del coto, preferentemente sociedades o clubes de cazadores del municipio, en base a un precio de referencia que debería establecer la Generalitat Valenciana o, en su caso, establece el Ayuntamiento. La clarificación en la realización de estas adjudicaciones, fundamentalmente en cuanto a las condiciones de aprovechamiento, al precio y a la realización de las mejoras, se considera imprescindible para asegurar el fomento, la gestión y la caza ordenada en estos espacios.

[245] Asociación de Paranyers (APAVAL), Asociación de Entidades de Caza de la Comunitat Valenciana (ADECACOVA), Federación de Caza de la Comunitat Valenciana, Real Federación Española de Caza (RFEC), Federación Ornitológica Cultural Silvestrista Española (FOCSE).

[246] En las zonas comunes de caza el aprovechamiento cinegético se ordena a través de las sucesivas Órdenes de Vedas

[247] Reserva Valenciana de Caza de la Muela de Cortes, creada a partir de la Ley 2/1973, de 17 de marzo, de creación de trece reservas nacionales de caza.

Tortosa y Beceite[248], compartida con las provincias de Tarragona y Teruel (Figura 61), y de la que únicamente un 5% está en terreno autonómico.

Como desarrollo de la LCCV, se ha aprobado el reglamento de funcionamiento de la Reserva de la Muela de Cortes, faltando el desarrollo de la ubicada en Castellón. Se espera que a partir de esto, se superen algunos problemas que han rodeado a la gestión de este tipo de espacios cinegéticos, especialmente al ubicado en Valencia, como puede ser la falta y desarrollo de un Plan Técnico de Ordenación Cinegético y la convivencia con la actividad agropecuaria (ganado extensivo, cultivos, etc.). Con ello y con ayuda de la mayor representatividad de la Junta, se podrían cumplir las expectativas de desarrollo de los ayuntamientos que la integran.

Estas figuras de gestión y protección, se superponen con otras como son la RN2000, Espacios Naturales Protegidos o Montes de Utilidad Pública, lo que debe impulsar la **coordinación entre los diferentes gestores**, tanto dentro de las Reservas, como fuera de ellas.

Casi el 4% del terreno forestal, forma parte de una de las 36 **Zonas de Caza Controlada** existentes, declaradas todas ellas sobre montes de la Generalitat Valenciana, ya que los ayuntamientos, de forma general, han preferido ceder la gestión y el aprovechamiento cinegético de sus montes a las sociedades de cazadores locales. La falta de medios está provocando que en algunas de las zonas gestionadas por la administración, no se esté realizando un aprovechamiento adecuado, ni, por lo tanto, las consecuentes mejoras. La posibilidad de cesión de la titularidad del aprovechamiento, a través de un pliego de condiciones apropiado, a una sociedad de cazadores, evitaría la pérdida de riqueza cinegética de estos espacios y permitiría adsorber la demanda de caza existente por parte de los cazadores de los municipios litorales.

En contraposición a estos espacios donde se practica la caza se encuentran los **espacios no cinegéticos**, (zonas de seguridad y Refugios de Fauna), para los cuales se ha de desarrollar unos requisitos, condiciones y procedimientos de establecimiento (Tabla 24), en donde convendría contemplar dos aspectos. Por un lado, su coordinación con las Reservas de Fauna del Servicio de Biodiversidad, y por otro, que son una de las pocas alternativas que tiene un propietario para que no se practique la caza en su territorio, que se establezca como zona de reserva del acotado del que forma parte.

Instrumentos de gestión cinegética

… La caza se gestiona en un 90% de la superficie forestal.

De todos los aspectos a desarrollar por la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de Caza de la Comunitat Valenciana (Tabla 24), destacan las **directrices para la ordenación cinegética**, ya que fijarán el modelo de ordenación cinegética para toda la Comunitat Valenciana, y las **Instrucciones para la ordenación de los espacios cinegéticos**, que desarrollarán el procedimiento de elaboración y aprobación y los contenidos de los **Planes Técnicos de Ordenación Cinegética (PTOC)**[249].

[248] Reserva Valenciana de los Puertos de Tortosa y Beceite , declarada por la Ley 37/1966, de 31 de mayo, sobre creación de Reservas Nacionales de Caza.

[249] El PTOC ordena las intervenciones de uso, gestión y fomento a realizar en cada espacio cinegético, dando preferencia a las medidas de conservación y mejora de los hábitats propicios para cada especie cinegética. Actualmente este instrumento presenta el contenido establecido en el Decreto 50/1994, de 7 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que regulan los planes de aprovechamiento cinegético en terrenos de régimen cinegético especial dentro del ámbito de la Comunitat Valenciana.

Este instrumento, fundamental para el seguimiento y la mejora de la gestión cinegética, ha de ser presentado cada cinco años por el titular de cada espacio cinegético declarado y ha de ser aprobado de forma expresa por la Dirección Territorial, lo que posibilita que el servicio ambiental de la caza esté gestionado en un 90% de la superficie forestal (Tabla 25). Además, cada año se ha de presentar un **Plan de Gestión Anual (PGA)** y la **Memoria Anual**[250], que generalmente son aprobados por silencio administrativo sin una adecuada revisión, en muchos casos, por falta de recursos. Esto deriva en un inadecuado seguimiento de los PTOC y en que los gestores entiendan por aprobadas todas las actuaciones propuestas en los Planes de Gestión Anual, lo que crea cierta confusión.

Por otro lado, se requiere, según la provincia, autorización expresa para la ejecución de ciertas actuaciones, recogidas en muchos casos tanto en los PTOC como en los PGA (sueltas, control de depredadores, caza para el control de daños, etc.)[251]. La autorización de este tipo de actuaciones a través de la aprobación expresa de los PTOC o de los PGA, agilizaría trámites y facilitaría el seguimiento de la gestión cinegética.

5.1.3 Conclusiones

El servicio ambiental de la caza se muestra como una **oportunidad de desarrollo para el medio rural**, especialmente si consigue dar a conocer las ventajas ambientales de su práctica y aprovecha el potencial del medio forestal valenciano, a través de una redistribución de los cazadores y una gestión de las mejoras adecuada.

El imprescindible desarrollo reglamentario de la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de Caza de la Comunitat Valenciana, debe servir para acabar de complementar un marco normativo que ayude a que la caza siga siendo uno de los aprovechamientos forestales con mejor grado de gestión.

5.2 PESCA

El servicio ambiental de la **pesca en aguas continentales**, que es el ofrecido por los ecosistemas forestales, mantiene muchas similitudes con la caza, tanto en su gestión y aprovechamiento, como en el impacto económico generado y la capacidad de ser motor de desarrollo rural, así como en la doble dimensión de servicio de producción y cultural.

Actualmente, la pesca profesional o comercial, que provee a los pescadores de productos con valor de mercado, se reduce en la Comunitat Valenciana a la explotación de la angula en golas, tramos finales de cursos de agua y humedales, y a la pesca de la anguila y mugílidos en la Albufera de Valencia. Por otro lado, la **pesca deportiva** ofrece a los pescadores una experiencia de ocio y entretenimiento en la naturaleza, no ejercida tanto por el valor económico de las capturas, sino por el disfrute en sí de practicarla. En cualquiera de los casos, las artes singulares y ancestrales de la pesca, incrementan su valor cultural.

La pesca continental no está reconocida como un **aprovechamiento forestal** por ninguna de las normativas existentes, aunque sí que es administrada por los técnicos forestales desde la

[250] Documentos en los que se recoge la gestión efectuada en la anualidad anterior, especialmente las actuaciones de mejora acometidas y un plan de gestión para la siguiente temporada conforme al plan técnico de ordenación aprobado, además, detallan y justifican, las desviaciones y los adelantos o retrasos de ejecución habidos respecto al Plan Técnico de Ordenación Cinegética.

[251] En Castellón y Alicante se requiere de autorización expresa de la Dirección Territorial para estas actuaciones, mientras que en Valencia es suficiente con una comunicación, siempre que las actuaciones formen parte del correspondiente PTOC.